



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

Acta No. 047

Sesión ordinaria del CTCP

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2020

Hora: 9:00 AM

Ubicación: Virtual por plataforma Microsoft Teams

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO
WILMAR FRANCO FRANCO	CTCP	CONSEJERO - PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CTCP	CONSEJERO
LEONARDO VARÓN GARCIA	CTCP	CONSEJERO
JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ	CTCP	CONSEJERO

Orden del día.

1. Verificación del quórum.
2. Consideración y aprobación del orden del día
3. Revisión reglamento del comité de la profesión contable
4. GTT 84
5. Varios

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.

1) Verificación del Quórum.

Revisada la asistencia se establece el total del quórum para llevar a cabo la reunión, a través de la plataforma Microsoft Teams.

2) Consideración y aprobación del orden día

El orden del día propuesto por el presidente del CTCP ha sido aceptado por parte de los consejeros.

3) Revisión del reglamento del Comité de la profesión

El consejero Carlos Augusto Molano y los contratistas Edgar Hernando Molina y Cesar Omar Lopez, presentan el reglamento del Comité de la profesión contable, donde entre otras cosas propone lo siguiente:

- Incorporar un artículo donde se estructuran los comités a través de los comités departamental, regionales y el nacional;
- Establecer el procedimiento de entrega de las propuestas finales por parte de los comités departamentales;
- Establecer que las decisiones se toman por las $\frac{3}{4}$ partes de los asistentes,
- Establecer que los comités pueden sesionar mínimo con un número de cinco asistentes.

Los consejeros discuten el reglamento y proponen presentar el definitivo en la próxima reunión del martes para su aprobación, del mismo modo se propone unificar el reglamento del comité de revisoría fiscal en todo lo pertinente.

4) GTT 84

El consejero Carlos Augusto Molano presenta la respuesta oficial al GTT 84 "Combinaciones de Negocios- Información a Revelar, Plusvalía y Deterioro de Valor" sobre la postura de Colombia, el cual contiene lo siguiente:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



Pregunta 1 El párrafo 1.7 resume el objetivo del proyecto de investigación del Consejo. El párrafo IN9 resume las opiniones preliminares del Consejo. Los párrafos IN50 a IN53 explican que estas opiniones preliminares son un paquete, y en esos párrafos se identifican algunos de los vínculos entre las opiniones preliminares individuales.

El Consejo ha concluido que este paquete de opiniones preliminares cumpliría, si se implementara, el objetivo del proyecto. Se requeriría que las compañías proporcionen a los inversores información más útil sobre los negocios que dichas compañías adquieren. El objetivo es ayudar a los inversores a evaluar el rendimiento y a que la gerencia rinda cuentas de forma más eficaz sobre sus decisiones de adquisición de dichos negocios. El Consejo es de la opinión de que los beneficios de proporcionar esa información superarían los costos de proporcionarla.

a) ¿Está de acuerdo con la conclusión del Consejo? ¿Por qué sí o por qué no? Si no, ¿qué paquete de decisiones propondría y cómo cumpliría ese paquete el objetivo del proyecto?

Respuesta:

De acuerdo con la conclusión del Consejo dado que el paquete propuesto busca un equilibrio de costo beneficio para todas las partes y, como lo expone el Consejo en el párrafo IN52, si se implementara proporcionaría a los inversores información más útil sobre las adquisiciones de negocios, ayudaría a evaluar el rendimiento de las decisiones de adquisición y a reducir el costo y complejidad de la prueba de deterioro de valor, sin privar a los inversores de información útil.

b) ¿Depende alguna de sus respuestas de las respuestas a otras preguntas? Por ejemplo, ¿dependería su respuesta sobre la exención de la prueba cuantitativa de deterioro de valor obligatoria de la plusvalía de si el Consejo reintroduce la amortización de la plusvalía? ¿Cuál de sus respuestas depende de otras respuestas y por qué?

Respuesta:

Se considera que las respuestas a las preguntas están planteadas en forma integral al paquete propuesto, teniendo en cuenta las posiciones

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



preliminares del Consejo y los argumentos correspondientes; por lo tanto, en caso de que haya lugar a cambios en dichas posiciones, sería necesario analizar el contexto del cambio en particular, para determinar cuáles de las respuestas a las preguntas sería necesario reconsiderar. En particular, el Comité está de acuerdo con la interrelación de las respuestas a las preguntas que describe el Consejo en el párrafo IN50.

Pregunta 2

Los párrafos 2.4 a 2.44 analizan la opinión preliminar del Consejo de que debería añadir requerimientos de información a revelar nuevos sobre el rendimiento posterior de una adquisición.

- a) **¿Considera que dichos requerimientos de información a revelar resolverían la cuestión identificada en el párrafo 2.4 necesidad de los inversores de mejor información sobre el rendimiento posterior de una adquisición? ¿Por qué sí o por qué no?**

Respuesta:

Se considera que los requisitos de revelación desarrollados (...) resolverían la necesidad de los inversores de obtener información sobre el rendimiento posterior a la adquisición, porque se les suministraría información a partir de los objetivos de la gerencia en la adquisición, se proporcionaría información posterior si los objetivos están siendo cumplidos, en concordancia como la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación (MATD) monitorea dichas adquisiciones. También considera que, sin embargo, no se debería requerir la revelación del racional estratégico de la adquisición indicado en el párrafo 2.10 (a), debido a que el objetivo de mejorar la información sobre el rendimiento posterior de una adquisición se cumpliría apropiadamente con los demás requerimientos de información a revelar desarrollados, incluyendo la revelación de los objetivos de la gerencia para la adquisición, la revelación indicadores claves fijados por la MATD en el momento de la adquisición y su monitoreo posterior, entre otros.

- b) **¿Está de acuerdo con las propuestas establecidas de información a revelar en los apartados (i) a (iv) siguientes? ¿Por qué sí o por qué no?**

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



Respuesta:

De acuerdo con la propuesta de requerir la revelación de los objetivos de la MATD al momento de una adquisición, sin embargo, como lo expuso previamente, no considera necesario requerir revelar en forma explícita el racional estratégico relacionado con la adquisición, teniendo en cuenta que no sería necesario para cumplir los objetivos de proveer información útil a los usuarios, debido a que este racional estratégico sería un tema que la MATD tomaría en consideración al fijar y revelar los objetivos de la adquisición, en adición a la sensibilidad que representa la información estratégica expuesta en forma directa en las notas que no es necesaria para cumplir el objetivo.

(ii) Debe requerirse que una compañía revele información sobre si se están cumpliendo dichos objetivos. Esa información debe basarse en la forma en que la gerencia (MATD) controla y mide si la adquisición está cumpliendo sus objetivos (véanse los párrafos 2.13 a 2.40), en lugar de los parámetros descritos por el Consejo.

Respuesta:

De acuerdo en que la información a revelar debe basarse en la forma en que la gerencia (MATD) controla y mide si la adquisición está cumpliendo sus objetivos, en lugar de un conjunto de indicadores según se describe en el párrafo 2.18 (a), dado que, en adición a los argumentos expuestos por el Consejo en el párrafo 2.16, estará de esta forma en concordancia con uno de los objetivos de los estados financieros según el Marco Conceptual, de permitir a los usuarios evaluar la administración de la gestión de los recursos económicos de la entidad; lo cual, no se lograría si se fijaran parámetros de objetivos de una adquisición diferentes de los que utiliza la MATD para monitorear la adquisición. El CTSF considera de utilidad que, al desarrollar los requerimientos, éstos se acompañen con guías de aplicación que podrían incluir objetivos para adquisiciones, indicadores y otros temas relevantes, con base en las mejores prácticas corporativas.

(iii) Si la gerencia (MATD) no controla una adquisición, debe requerirse que la compañía revele ese hecho y explique por qué no lo hace. El Consejo no debe requerir que una compañía revele los parámetros en estos casos (véanse los párrafos 2.19 y 2.20).

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



Respuesta:

Se comparte en esencia la sugerencia del IASB; sin embargo, propone que el requerimiento que se desarrolle sea en forma positiva, dado que la redacción está orientada a requerir que se revele por qué no se hace un monitoreo como se espera que debiese ocurrir. En su lugar, el CTSF propone que el requerimiento se desarrolle para requerir que se revele la forma en que la MATD monitorea una adquisición y cómo se alinea con el objetivo inicial fijado en la fecha de adquisición y, si hay cambios relevantes, que se revelen los mismos, como se indica en el párrafo 2.21.

(iv) Deber requerirse que una compañía revele la información de (ii) en tanto en cuanto su gerencia (MATD) continúe controlando la adquisición para ver si está cumpliendo sus objetivos (párrafos 2.41 a 2.44).

Respuesta:

El CTSF está de acuerdo con revelar el cumplimiento de los objetivos de la adquisición en la forma y durante el tiempo en que lo monitorea la MATD, dado que esta información sería útil tanto para los inversores como para la gerencia y, sugiere desarrollar los requerimientos en forma positiva, como se indicó en la respuesta anterior, para requerir que, cuando haya cambios en la forma como la MATD monitorea la adquisición, se revele este hecho incluyendo las razones del cambio.

(v) Si la gerencia (MATD) deja de controlar si esos objetivos están siendo cumplidos antes del final de segundo año completo después del año de la adquisición, debe requerirse que la compañía revele ese hecho y las razones por las que lo ha hecho así (párrafos 2.41 a 2.44).

Respuesta:

De acuerdo con establecer el requerimiento de revelar si la MATD deja de controlar si los objetivos de la adquisición están siendo cumplidos y la razón para ello, sin embargo, considera que no se debería establecer un límite de tiempo, sino que debería efectuarse la revelación en el período en que ocurra.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



(vi) Si la gerencia (MATD) cambia los parámetros que usa para controlar si los objetivos de la adquisición están siendo cumplidos, debe requerirse que la compañía revele los nuevos parámetros y las razones para el cambio (párrafo 2.21).

Respuesta:

De acuerdo con el punto de vista preliminar del Consejo.

c) ¿Está de acuerdo con que la información proporcionada debe basarse en las revisiones de la MATD de la compañía de la información y de las adquisiciones (párrafos 2.33 a 2.40)? ¿Por qué sí o por qué no? ¿Le preocupa que las compañías puedan no proporcionar a los inversores información material o que tenga importancia relativa sobre las adquisiciones si su información a revelar se basa en lo que revisa la MATD? ¿Le preocupa que el volumen de información a revelar fuera oneroso si la información a revelar de las compañías no se basa en las revisiones de las adquisiciones de la MATD?

Respuesta:

El CTSF está de acuerdo con el punto de vista preliminar del Consejo de requerir las revelaciones solamente para aquellas adquisiciones monitoreadas por la MATD dado que, además de las ventajas descritas en el párrafo 2.18, se alinearían los requerimientos de revelación con uno de los objetivos de los estados financieros y las notas que se establece en el Marco Conceptual, de proveer información que permita evaluar la administración de la gestión de los recursos económicos de la entidad. Adicionalmente, considera que de esta forma se evitaría que se genere requerimientos de información que no sea de utilidad, si la misma no es usada por la MATD y, al no estar disponible, generaría mayores costos que excederían los beneficios.

d) ¿Le podría preocupar que la sensibilidad comercial (véanse los párrafos 2.27 y 2.38) impidiera a las compañías revelar información sobre los objetivos de la gerencia (MATD) para una adquisición y sobre los parámetros usados para controlar si se están cumpliendo esos objetivos) ¿Por qué sí o por qué no? ¿Podría ser la sensibilidad comercial una

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



razón válida para que las compañías no revelen cierta información cuando la necesitan los inversores? ¿Por qué sí o por qué no?

Respuesta:

El CTSF, en términos generales, está de acuerdo en que se pueden satisfacer los requerimientos de revelación, teniendo en cuenta los comentarios ya expuestos en las respuestas anteriores y, teniendo en cuenta el punto de vista del IASB expuesto en el párrafo 2.28 en el sentido que la información comercial sensitiva no es razón para no revelar la información requerida por los inversionistas, sugiere que, al desarrollar los requerimientos de revelación, se establezcan de tal manera que permitan alinear los requerimientos de revelación de información útil a inversionistas sin que se afecte la posición de la entidad, en concordancia con el punto de vista adicional del IASB expuesto en el párrafo 2.67 de no requerir la revelación de información sensible, teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo 2.27 sobre información sensitiva detallada que no es necesaria para cumplir con los objetivos de los estados financieros, además de la emisión de guías de aplicación.

e) Los párrafos 2.29 a 2.32 explican la opinión del Consejo de que la información que establece los objetivos de la gerencia (MATD) para la adquisición y los parámetros usados para controlar el progreso en el cumplimiento de dichos objetivos no es información proyectada al futuro. En su lugar, el Consejo considera que la información reflejaría los objetivos de la gerencia (MATD) en el momento de la adquisición. ¿Existen restricciones en su jurisdicción que podrían afectar la capacidad de una compañía de revelar esta información? ¿Cuáles son esas restricciones y qué efecto podrían tener?

Respuesta:

El CTSF está de acuerdo con los puntos de vista y las razones expuestas por el Consejo en los párrafos 2.29 a 2.32 y no observa restricciones específicas relacionadas con los requerimientos de revelación.

Pregunta 3 Los párrafos 2.53 a 2.60 explican la opinión preliminar del Consejo de que debería desarrollar, además de los -requerimientos propuestos de nueva información a revelar, propuestas para añadir objetivos

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



de la información a revelar para proporcionar información que ayude a los inversores a comprender:

- los beneficios que la gerencia de una compañía espera de una adquisición al acordar el precio para adquirir un negocio; y
- la medida en que una adquisición está cumpliendo los objetivos de la gerencia (MATD) para la adquisición.

¿Está de acuerdo con la opinión preliminar del Consejo? ¿Por qué sí o por qué no?

Respuesta:

El CTSF está de acuerdo con la opinión preliminar del Consejo de añadir objetivos más específicos de la información a revelar, ya que esto ayudaría a un mejor entendimiento de la información a revelar y a facilitar la adecuada aplicación de los requerimientos. Sin embargo, considera que no se debería requerir la revelación del racional estratégico de la adquisición indicado en el párrafo 2.10 (a) y en la tabla del párrafo 2.60, debido a que con los demás requerimientos de información a revelar se cumpliría con los objetivos de la información a revelar, como se indicó previamente.

Pregunta 4 Los párrafos 2.62 a 2.68 y los párrafos 2.69 a 2.71 explican la opinión preliminar del Consejo de que debería

Para requerir que una compañía revele:

- una descripción de las sinergias esperadas de la combinación de las operaciones del negocio adquirido con el negocio de la compañía;
- cuando se espera que se produzcan las sinergias;
- el importe estimado o rango de importes de las sinergias; y
- el costo esperado o rango de costos para lograr esas sinergias; y

La especificación de que los pasivos que surgen de las actividades de financiación y pasivos por planes de pensiones de beneficios definidos son las clases principales de pasivos. ¿Está de acuerdo con la opinión preliminar del Consejo? ¿Por qué sí o por qué no?

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



Respuesta:

El CTSF está de acuerdo con la opinión preliminar del Consejo de información a revelar sobre las combinaciones de negocios que son monitoreadas por MATD. Con respecto al punto de vista preliminar del Consejo, de especificar que los pasivos que surgen de las actividades de financiación y pasivos por planes de pensiones de beneficios definidos son las clases principales de pasivos, el CTSF considera que podría ser aplicable en ciertas combinaciones de negocios, pero no en otras, en las cuales podría existir otras clases principales de pasivos. Dado lo anterior, y con el ánimo de desarrollar los requerimientos actuales con un enfoque más basado en principios, sugiere revisar los requerimientos actuales orientándolos a la revelación separada de los activos y pasivos significativos que provengan de la combinación de negocios.

Pregunta 5 La NIIF 3 Combinaciones de Negocios requiere que las compañías proporcionen en el año de la adquisición, información proforma que muestre los ingresos de actividades ordinarias y el resultado del periodo de los negocios combinados para el periodo actual sobre el que se informa como si la fecha de adquisición hubiera sido al comienzo del periodo anual sobre el que se informa.

Los párrafos 2.82 a 2.87 explican la opinión preliminar del Consejo de que debería conservar el requerimiento para que las compañías elaboren esta información proforma.

a) **¿Está de acuerdo con la opinión preliminar del Consejo? ¿Por qué sí o por qué no?**

Respuesta:

El CTSF está de acuerdo con la opinión preliminar del Consejo de retener el requerimiento actual de presentar la información proforma, aún con las limitaciones expuestas, dado que la información sobre los resultados de la adquirida para el periodo completo del año en que ocurre la adquisición permite a los inversores tener información útil del impacto del negocio adquirido sobre los estados financieros de la entidad.

b) **¿Debería desarrollar el Consejo guías para las compañías sobre cómo elaborar la información proforma? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es**

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



así, ¿debería el Consejo requerir que las compañías revelen cómo elaboran la información proforma? ¿Por qué sí o por qué no?

Respuesta:

El CTSF considera de utilidad que la revelación de las bases y criterios de preparación de la información proforma, además del desarrollo de guías para ayudar a la aplicación de los requerimientos y considera que, sin embargo, la revelación de las bases de preparación de la información no debería estar sujeta al desarrollo de las guías de aplicación.

La NIIF 3 también requiere que las compañías revelen los ingresos de actividades ordinarias y el resultado del periodo del negocio adquirido después de la fecha de la adquisición, para cada adquisición que tuvo lugar durante el periodo sobre el que se informa.

Los párrafos 2.78 a 2.81 explican la opinión preliminar del Consejo de que debería desarrollar propuestas para:

O sustituir el término "resultado del periodo" por el término "ganancia operativa antes de transacciones relacionadas con la adquisición y costos de integración" para elaborar la información proforma y la información sobre el negocio adquirido después de la fecha de la adquisición. El resultado operativo se definiría como en el Proyecto de Norma Presentación General e Información a Revelar.

O añadir un requerimiento de que las compañías deberían revelar los flujos de efectivo de las actividades de operación del negocio adquirido después de la fecha de adquisición, y del negocio combinado sobre una base proforma para el periodo actual sobre el que se informa.

c) ¿Está de acuerdo con la opinión preliminar del Consejo? ¿Por qué sí o por qué no?

Respuesta:

El CTSF considera que, si bien sustituir el término "resultado del periodo" por el término "ganancia operativa antes de transacciones relacionadas con la adquisición y costos de integración" provee los beneficios descritos en el párrafo 2.78, se excluirían ingresos y gastos provenientes de actividades

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



de financiación, que también es información de utilidad para comprender cómo la entidad adquirida contribuye a los resultados en su conjunto. Para el caso de negocios que hayan sido integrados, como ya se indicó previamente, usualmente, la MATD dispondría de información separada del negocio adquirido para monitorear el cumplimiento de los objetivos para la adquisición. Dado lo anterior, el CTSF considera conveniente que se mantenga el requerimiento actual de revelar en la información proforma el resultado del período y se revelen los flujos de efectivo de las actividades de operación, inversión y financiación sobre una base proforma para el periodo actual sobre el que se informa.

Pregunta 6 Como se analiza en los párrafos 3.2 a 3.52, el Consejo investigó si es viable realizar la prueba de deterioro de valor a las unidades generadoras de efectivo que contienen plusvalías, de forma significativamente más eficaz, para lograr el reconocimiento de las pérdidas por deterioro de valor sobre la plusvalía de forma oportuna que la prueba de deterioro de valor establecida en la NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos. La opinión preliminar del Consejo es que esto no es viable.

a) ¿Está de acuerdo en que no es viable diseñar una prueba de deterioro de valor que sea significativamente más eficaz en el reconocimiento oportuno de las pérdidas por deterioro de valor a un costo razonable? ¿Por qué sí o por qué no?

Respuesta:

Cinco miembros del CTSF consideran que no es viable diseñar una prueba de deterioro de valor que sea significativamente más eficaz en el reconocimiento oportuno de las pérdidas por deterioro de valor a un costo razonable.

Cuatro de los cinco miembros del CTSF manifestaron que la razón por la cual se encuentran de acuerdo con que no es viable diseñar otra prueba de valor que sea significativamente más eficaz, es porque un enfoque de "margen de maniobra" no necesariamente garantiza que se esté reduciendo adecuadamente el menor valor recuperable de los activos de manera precisa entre el valor del goodwill asignado y el "margen de maniobra" pre-existente para la Unidad Generadora de Efectivo (UGE), dado que las metodologías propuestas por el

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



documento de discusión (DP) en su numeral 3.43, parte de premisas subjetivas que pueden desencadenar mayor ambigüedad para el usuario de la información financiera en el momento de garantizar comparabilidad entre diferentes entidades o compañías de un mismo sector.

Uno de los cinco miembros del CTSF considera que los requerimientos actuales de las pruebas de deterioro de la NIC 36 son suficientes para el reconocimiento de deterioro de una manera efectiva, en caso de que se presente.

b) Si no está de acuerdo, ¿cómo debería cambiar el Consejo la prueba de deterioro de valor? ¿Cómo harían esos cambios la prueba significativamente más eficaz? ¿Qué costo se requeriría para implementar esos cambios?

Respuesta:

Cinco miembros del CTSF consideran que no es viable diseñar una prueba de deterioro de valor que sea significativamente más eficaz a la actual.

c) El párrafo 3.20 analiza dos razones de las preocupaciones sobre que las pérdidas de deterioro de valor sobre la plusvalía no se reconocen de forma oportuna: estimaciones que son demasiado optimistas; y la protección. En su opinión, ¿son estas las principales razones para dichas preocupaciones? ¿Existen otras razones principales para dichas preocupaciones?

Respuesta:

Cuatro miembros del CTSF consideran que las estimaciones sobre optimista es la razón principal como preocupación sobre que las pérdidas de deterioro de valor sobre de la plusvalía no se reconocen de forma oportuna. Plantean que, de todas formas, considerar la inclusión de un equipo independiente en las formulaciones de las proyecciones o presupuestos evitarían que la preocupación de sobre optimismo pueda afectar la fiabilidad de las estimaciones. Sin embargo, algunos de dichos miembros del CTSF consideran que la "protección" no debería ser considerada como una de las principales razones de preocupación sobre este aspecto. Por otro lado, también se identifica por parte de uno de los cuatro miembros del CTSF que,

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



adicionalmente a las razones expuestas en el documento de discusión (DP), el conjunto o agrupación de UGEs en algunos casos de las operaciones de negocio o actividades se subsidian entre aquellas que evidencian un deterioro de la plusvalía adquirida y otros que no se afectados en la baja generación de flujos de efectivo.

Un miembro del CTSF manifestó estar de acuerdo con las principales razones de las preocupaciones expuestas en el párrafo 3.20, debido a que considera que los requerimientos actuales están adecuadamente desarrollados para que se generen resultados que conlleven a una presentación razonable y al reconocimiento de pérdidas de deterioro en el momento en que se presenten.

d) ¿Debería el Consejo considerar otros aspectos de la NIC 36 en este proyecto como resultado de las preocupaciones planteadas en la Revisión Posterior a la Implementación (RPI) de la NIIF 3?

Respuesta:

Cuatro miembros del CTSF en su mayoría consideran que no es necesario por parte del Consejo desarrollar otros aspectos de la NIC 36 en este proyecto de revisión de la NIIF 3.

Un miembro del CTSF considera apropiado que se lleve a cabo la revisión integral de los requerimientos de la NIC 36, dado que se pueden lograr mejoras importantes en beneficio de los usuarios de los estados financieros.

Pregunta 7 Los párrafos 3.86 a 3.94 resumen las razones para la opinión preliminar del Consejo por las que no debería reintroducir la amortización de la plusvalía y, en su lugar, debería conservar el modelo único de deterioro de valor para la contabilización posterior de la plusvalía.

a) ¿Está de acuerdo en que el Consejo no debería reintroducir la amortización de la plusvalía? ¿Por qué sí o por qué no? (Si el Consejo fuera a reintroducir la amortización, las compañías todavía necesitarían comprobar si la plusvalía tiene deteriorado su valor)

Respuesta:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



Tres miembros del CTSF se encuentran de acuerdo que no debería reintroducirse la amortización de la plusvalía, exponiendo los siguientes argumentos:

1. Dos miembros del CTSF consideran que la vida útil es un juicio significativo bastante difícil de determinar por parte de la Administración, toda vez que no se puede establecer con certeza el período en el que recibirá los beneficios económicos futuros por la adquisición, dado la diferenciación entre la plusvalía adquirida (con una vida útil abstracta) y la plusvalía generada (que no puede ser reconocida por NIC 38) por tanto es casi impracticable un análisis separado porque ambas contribuyen conjuntamente a la generación de los mismos flujos de efectivo.

2. Un miembro del CTSF que no se debe reintroducir la amortización de la plusvalía, dado que considera que los requerimientos actuales son suficientes para contribuir a los propósitos de la preparación de los estados financieros, suministrando información útil para la toma de decisiones por parte de los usuarios de la información y reflejando la realidad económica de cada entidad. Considera que los requerimientos actuales para el reconocimiento de pérdidas por deterioro, cuando el valor en libros exceda su importe recuperable, están adecuadamente desarrollados y son más objetivos que asignar una amortización de un activo que, además de resultar no apropiada, según algunos argumentos expuestos en el párrafo 3.88 (b) (i) al no poderse estimar su vida útil y su consecuente amortización, que podría ser arbitraria, no reflejaría la realidad económica del negocio, específicamente de la adquisición, dado que, de acuerdo con el Marco Conceptual, la amortización representa el consumo del total o parte del recurso económico que constituye el activo; lo cual, no ocurriría en este caso, debido a que el activo no se consume de manera gradual y sistemática, sino, por el contrario, en la mayoría de los casos, los activos netos adquiridos en una combinación de negocios se aprecian a través del tiempo y contribuyen a la generación de valor, según las mismas expectativas y objetivos de la adquisición que, en caso de ocurrir de otra manera, teniendo en cuenta el monitoreo de la MATD, se efectuarían las revelaciones del caso según los nuevos requerimientos propuestos y, si surge algún deterioro en la plusvalía, los requerimientos actuales de la NIC 36 están desarrollados para que se reconozcan las pérdidas por deterioro, en caso de ser aplicables.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



En relación con algunos argumentos que sugieren que se reintroduzca su amortización, que también se mencionan en el párrafo 3.88 (b), a continuación, expuso los siguientes puntos de vista: i) Las preocupaciones que las pruebas de deterioro no sean robustas. Si se considera que la prueba de deterioro se puede hacer menos robusta, se debería plantear elementos de juicio adicionales para su análisis; ii) Los valores en libros de la plusvalía alrededor del mundo se han estado incrementado. El hecho que se incremente la plusvalía no es evidencia que sustente su amortización, teniendo en cuenta que existen muchas razones para ello, como, por ejemplo, nuevas adquisiciones y demás ejemplos indicados en el párrafo 3.88 (b) ii). Por lo anterior, se podría explorar con profundidad sus causas y, con base en este resultado, se podrían generar mejoras en los requerimientos actuales, si aplican.

Adicionalmente, considera que reintroducir la amortización de la plusvalía limitaría la evaluación continua del negocio adquirido y no se reflejaría la gestión administrativa relacionada con la adquisición, dado que los resultados del período involucrarían gastos por amortizaciones que obedecerían a un requerimiento contable no asociado ni relacionado con el desempeño financiero del activo, lo que afectaría una de las características cualitativas fundamentales que se establece en el Marco Conceptual, de representar de forma fiel la esencia de los fenómenos que pretende representar.

Dos miembros del CTSF se encuentran de acuerdo que sí debería reintroducirse la amortización de la plusvalía, exponiendo los siguientes argumentos:

1.La realidad económica NO se captura en la determinación de un test de deterioro que se realiza anualmente, fundamentado en que la plusvalía se origina a partir de la expectativa de que la inversión genere un rendimiento mayor al valor patrimonial de la misma en el momento de la adquisición, y que este valor se va recuperando vía resultado a lo largo del tiempo; por lo tanto, no es un valor que solo se recupere en el momento de realización de la inversión la cual suele ser de largo plazo; teniendo en cuenta el principio de asociación de costos y gasto con la generación de ingresos, establecido desde la NIIF 15, que implica para los activos utilizados en el negocio generadores de renta ser objeto de depreciación y amortización con base en los métodos y procedimientos que desde la técnica contable son permitidos.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



2. Además, la amortización de la plusvalía (inversión) permite tener una mayor certeza de que los flujos están alineados al valor en libros de la entidad, reflejándose en el transcurso del tiempo que los rendimientos (ingresos) son mayores a la amortización de la plusvalía (gasto) expectativa que en principio dio lugar a su constitución.

De acuerdo a lo anterior, consideramos que la amortización de la plusvalía puede reconocerse de forma paralela al rendimiento generado por la inversión después de la compra, lo que permitiría reflejar en los estados financieros el valor real que se ha recuperado de la misma, y la determinación de la vida útil con base al plazo estimado por la administración para el retorno de la inversión a partir de la proyección de los flujos de beneficios futuros que permitan la recuperación de la misma.

Situación diferente se presenta ante eventos de fusiones que la norma NO considera, al tener sólo establecido el método de compra, para los procesos de reorganización empresarial o combinaciones de negocio por absorción es extremadamente complejo y costoso mantener un control sobre la Unidad Generadora de Efectivo dado que es de gran dificultad dividir los efectos de las fusiones de los demás activos de la entidad, quedando únicamente las alternativas de venta o deterioro de una unidad de negocio para poderse realizar, con la realidad de que no necesariamente las unidades generadoras de efectivo están constituidas por los activos que inicialmente se adquirieron dado que terminan incorporados a la operación diaria sobre la misma entidad, lo que un Test de deterioro además de costoso sería muy complejo de efectuar, por ello para tal caso, por ser una transacción de fusión estamos de acuerdo en permitir la amortización de la plusvalía en estos casos.

De acuerdo a los argumentos anteriormente expuestos, consideramos que sería adecuado tener la incorporación de dos alternativas (mixta) en la NIIF3, a opción de las entidades, que les permita:

i) Amortizar la plusvalía para aquellos casos donde el control y separabilidad de los activos netos es impracticable dada la incorporación dentro del negocio, específicamente cuando se han realizado fusiones o absorciones de la Unidades Generadoras de efectivo.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



ii) Cuando se realizan inversiones de largo plazo, caso en el cual no se tiene una fecha de realización de la misma por la máxima autoridad en la toma de decisiones de la entidad (...).

b) ¿Ha cambiado su opinión sobre la amortización de la plusvalía desde 2004? ¿Qué nueva evidencia o argumentos han surgido desde 2004 para hacer que cambie su opinión, o confirme la opinión que ya tenía?

Respuesta:

1. Tres miembros del CTSF no han cambiado su opinión sobre la amortización de la plusvalía desde 2004. Dos de los tres miembros del CTSF manifestaron que, dentro de los argumentos que se presentan para mantener solamente el modelo de deterioro es que la plusvalía adquirida no es un activo con una vida útil finita, ni es separable de la plusvalía generada internamente. Desde la perspectiva de estos dos miembros del CTSF y con base en las conversaciones con los analistas internacionales que siguen las entidades listadas en Colombia, observan que la mayoría de los inversionistas manifiestan que el cargo en resultados por la amortización de la plusvalía, e incluso de los activos intangibles, generalmente se ignora o no tienen capacidad predictiva en sus análisis, toda vez que, a diferencia de la depreciación de los activos tangibles, la amortización de la plusvalía o de muchos activos intangibles no proporciona información sobre posibles salidas futuras de efectivo. Por otro lado, la amortización de la plusvalía hace más difícil que se presenten pérdidas por deterioro de valor, lo cual puede inducir a los inversionistas (potenciales o actuales) a pensar que la adquisición de un negocio se desarrolla de forma exitosa.

2. Dos miembros del CTSF consideran que se debe volver al método de amortización, dado que antes de 2004 la norma hacía mención a fusiones y adquisiciones y en la norma actual sólo se menciona el método de compra, consideramos que el nuevo proyecto debe permitir nuevamente las alternativas que den cobertura a las transacciones que están efectuando las entidades a nivel mundial de reorganización empresarial.

Igualmente, el tratamiento contable sobre el mismo debe incluir la opción de amortización cuando sea impracticable la determinación de control sobre la Unidad Generadora de Efectivo para el test de deterioro, cuando sea muy complejo determinar las variables de proyección ó en el caso de inversiones

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



de largo plazo, lo anterior en consistencia a la evaluación de la relación costo/ beneficio que al efectuar los test para el caso de fusiones donde el valor de los activos netos está en la entidad adquirente ya que la adquirida desaparece lo apropiado es su amortización.

De este modo, volver al método de amortización de línea recta de la plusvalía, permite capturar de forma más adecuada la realidad económica de las entidades; así mismo, simplificaría las cosas para los preparadores de la información, en términos de ahorro en tiempo y dinero, además se reconocería el principio de causalidad del gasto en relación al ingreso obtenido y mejoraría la información a los usuarios principales de los estados financieros dado que, desde su eliminación desde el 2004, los importes de estos activos se han ido incrementando en las entidades de todo el mundo y por ende la amortización contrarrestaría este efecto y visualizaría el consumo de la misma.

c) ¿La reintroducción de la amortización resolvería las razones principales de las preocupaciones de que las compañías no reconocen las pérdidas por deterioro del crédito mercantil de manera oportuna ¿Por qué o por qué no?

Respuesta:

1. Dos miembros del CTSF consideran que la reintroducción de la amortización no resuelve el no reconocimiento de las pérdidas por deterioro de valor sobre la plusvalía de forma oportuna, sino por el contrario podría ser peor al tener que amortizar una plusvalía en un período de tiempo difícil de determinar por la Administración o si el período es establecido por el Consejo sería arbitraria su amortización, igualmente, podría ensombrecer la información provista en los estados financieros relacionados con la cantidad pagada originalmente y haciendo más difícil la evaluación de parte de los usuarios de la información sobre los rendimientos del capital invertido por la entidad reportante sobre la adquirente.

2. Por otro lado, otros dos miembros del CTSF consideran que volver al método de amortización de línea recta de la plusvalía contrarrestaría las preocupaciones mencionadas por el Consejo permitiendo que los usuarios de la información conozcan con mayor oportunidad el consumo de la plusvalía asociado al reconocimiento de ingresos obtenidos (Principio de asociación)

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



y en un plazo determinado que corresponda al tiempo esperado por la administración para que se retorne la inversión y no como se presenta actualmente, donde los efectos del deterioro son reconocidos solo en un momento de tiempo específico que, en muchos casos, es poco usual que se presente dado el optimismo en las proyecciones de flujos futuros y la consideración a perpetuidad de los mismos y, sin duda, permitiendo en todo caso la amortización sólo en casos específicos como las fusiones o inversiones de largo plazo, donde resulta ser costoso (Costo/beneficio) la prueba de deterioro, en aquellas situaciones donde el valor de los activos netos están en la entidad adquirente, ya que la adquirida desaparece y por ende lo más razonable es la amortización. Conllevando mejorar la información para los usuarios principales de la información financiera y eliminar los supuestos optimistas que actualmente se presentan en las proyecciones.

3.Un miembro del CTSF está de acuerdo con las opiniones preliminares del Consejo, dado que comparte los argumentos desarrollados en los párrafos 3.20 a 3.52.

d) ¿Considera la plusvalía adquirida distinta de la plusvalía posteriormente generada internamente en las mismas unidades generadoras de efectivo? ¿Por qué sí o por qué no?

Respuesta:

1.Tres miembros del CTSF consideran que la plusvalía adquirida es distinta de la plusvalía generada internamente de manera posterior en las unidades generadoras de efectivo, dado que la entidad adquirente puede empezar a desarrollar sinergias en personas, procesos, conocimiento, buenas prácticas, transferencia de marcas, entre otras, que no fueron generadas antes de la adquisición por la UGE adquirida. Esto propicia la generación de un valor agregado que la UGE adquirida no poseía y que incrementa su perspectiva de valor ante el mercado y la misma compañía adquirente. Sin embargo, de cara a la prueba de deterioro de la plusvalía, consideramos que la plusvalía generada y la plusvalía adquirida es indisoluble en términos prácticos.

2.Un miembro del CTSF considera que no debería entenderse que la plusvalía generada internamente posterior a la plusvalía adquirida son distintas

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



teniendo en cuenta que la determinación de la plusvalía sólo debe suceder en la adquisición dado que en ese momento hubo un desembolso con base en unas técnicas de valor razonable para ser asignado a los diferentes activos y determinar el valor de la plusvalía, por lo cual, una plusvalía generada internamente correspondería a un activo intangible que en su caso debería cumplir con las características de reconocimiento de la NIC 38.

3. Un miembro del CTSF considera que existe una gran complejidad en la separación de estos dos conceptos dentro de una misma unidad generadora de efectivo y que la plusvalía generada internamente posterior a una adquisición puede agregar más valor a la plusvalía adquirida pero no la reemplaza, dado que los objetivos y expectativas de la adquisición contribuyen a dicha generación de valor y son monitoreadas por la MATD.

e) Si la amortización fuera a reintroducirse, ¿considera que las compañías ajustarían o crearían nuevas medidas del rendimiento de la gestión para añadir el gasto por amortización? (Las medidas del rendimiento de la gestión se definen en el Proyecto de Norma Presentación General e Información a Revelar.) ¿Por qué sí o por qué no? Según el modelo único de deterioro de valor, ¿están las compañías añadiendo las pérdidas por deterioro de valor en sus medidas del rendimiento de la gestión? ¿Por qué sí o por qué no?

Respuesta:

1. Dos miembros del CTSF consideran:

La reintroducción de la amortización sí proporcionaría a las compañías a ajustar o crear nuevas medidas de rendimiento de la gestión para añadir o eliminar el gasto por amortización, dado que se crearía un incentivo para la Administración de comunicar una visión del estado de rendimiento sobre un aspecto del desempeño financiero de la UGE con plusvalía, lo cual, consideramos estaría siendo contradictorio con el actual borrador de norma PD Presentación General e Información a revelar generales 07_2019 (pregunta 11), el cual busca reducir los problemas existentes acerca de la comparabilidad y comprensibilidad de las medidas de desempeño utilizadas en las comunicaciones financieras que surgen principalmente en las comunicaciones fuera de los estados financieros. Adicionalmente, se debe

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



tener en cuenta que en la regulación de Basilea III la amortización de la plusvalía es deducible de la solvencia.

Adicionalmente, un miembro del CTSF no considera que las compañías estén añadiendo las pérdidas por deterioro de valor en sus medidas del rendimiento de la gestión, debido a que las mismas se originan por factores externos (como el VR o valor mercado que se le asigna a las UGE's o activos) que pueden no estar bajo el control de la gerencia, esta situación se ha observado recientemente por ejemplo con situaciones de emergencia por fuera del control de la Administración como sucede con la pandemia Covid 19.

2. Dos miembros del CTSF no consideran que se ajustarían las medidas de desempeño porque dentro de las medidas de rendimiento de la gestión como margen de EBITDA u otros indicadores esto no debe incluirse porque no es de la operación del negocio.

3. Un miembro del CTSF considera que, como ya se argumentó previamente, si reintroduce la amortización de la plusvalía no se reflejaría la gestión administrativa relacionada con la adquisición, dado que los resultados del período involucrarían gastos por amortizaciones que obedecerían a un requerimiento contable no asociado ni relacionado con el desempeño financiero del activo y no generaría mayores beneficios en la medición real de la plusvalía y su desempeño. Si en un caso excepcional no esperado se reintroduce la amortización de la plusvalía, las empresas no deberían crear nuevas medidas de desempeño, aunque también entendemos que podría ocurrir cambios o nuevas medidas de desempeño, dada la inevitable asociación de los resultados del período a la gestión. Esta es una razón adicional, por la cual, no es apropiado reintroducir la amortización de la plusvalía. Bajo un modelo de solo deterioro sin amortización se evalúa en mejor medida el desempeño de gestión y se refleja directamente en el resultado según ocurra el evento económico que lo sustente.

f) Si está a favor de reintroducir la amortización de la plusvalía, ¿cómo debería determinarse la vida útil de la plusvalía y su estructura de amortización? En su opinión ¿contribuiría esto a hacer la información más útil para los inversores?

Respuesta:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



1. Tres miembros del CTSF no están de acuerdo con reintroducir la amortización de la plusvalía.
2. Dos miembros del CTSF consideran que sí debería reintroducirse la amortización de la plusvalía, y para determinar la vida útil se tendría que considerar el plazo estimado por la Administración para el retorno de la Inversión, a partir de la proyección de los flujos de beneficios futuros que permitan la recuperación de la misma, o asignarse a partir del criterio provisto por el Consejo en este documento de discusión (PD pregunta 2), el cual debe ser aprobado por la máxima autoridad en la toma de decisiones de la entidad (MATD) para evitar costos desproporcionados. Consideran que el método de amortización de la plusvalía podría realizarse en línea recta durante la vida útil estimada del activo (inversión), facilitando a los usuarios de la información conocer el consumo real de la misma y el adecuado valor en libros de la inversión posterior a la adquisición, supliendo las necesidades de información mencionadas en los apartados 1 a 5.

Pregunta 8 Los párrafos 3.107 a 3.114 explican la opinión preliminar del Consejo de que debería desarrollar una propuesta para requerir que las compañías presenten en sus balances el importe total del patrimonio excluyendo la plusvalía. El Consejo probablemente requeriría que las compañías presenten este importe como una partida independiente, no como un subtotal dentro de la estructura del balance (véase el Apéndice de este Documento de Discusión).

a) ¿Debería desarrollar el Consejo esta propuesta? ¿Por qué sí o por qué no?

Respuesta:

Cuatro miembros del CTSF no están de acuerdo con la inclusión de una nueva línea para requerir que las compañías presenten en sus balances el importe total del patrimonio excluyendo la plusvalía y un miembro del CTSF se encuentra de acuerdo en que debería desarrollarse una propuesta para requerir que las compañías presenten en sus balances el importe total del patrimonio excluyendo la plusvalía.

Los cuatro miembros del CTSF que no están de acuerdo en desarrollar la propuesta de presentar en los balances el importe total del patrimonio excluyendo la plusvalía, expusieron los siguientes argumentos:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



1. Tres miembros del CTSF consideran que realmente no se observa que esta solicitud aporte a la presentación de los estados financieros y que den información adicional a lo que pueda incluirse en una revelación acompañante a los estados financieros.

2. Un miembro del CTSF argumenta que esta propuesta podría dar lugar a interpretaciones no adecuadas y no esperadas sobre el patrimonio de una entidad y no representaría ninguno de los elementos de los estados financieros, según el Marco Conceptual. Esta presentación propuesta podría restarle la importancia de este activo y sugerir que no sería parte de la posición patrimonial de una entidad. El hecho de tener este activo dentro de la estructura financiera de una entidad tiene toda la sustentación financiera y contable, dado que el mismo representa el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos, tal como se establece en la definición de activo en el Marco Conceptual que, igualmente, es aplicable a la plusvalía. De hecho, la estimación del importe recuperable de este activo, para lo cual, se debe aplicar requerimientos contables robustos, tales como los establecidos en la NIC 36 y en la NIIF 13, refleja que este activo puede ser realizable, por ejemplo, mediante la venta de las líneas de negocios a las cuales esté asociada la plusvalía.

El miembro del CTSF que se encuentra de acuerdo en desarrollar la propuesta de presentar en los balances el importe total del patrimonio excluyendo la plusvalía, considera que no es un requerimiento desproporcionado en términos de costos para su aplicación.

b) ¿Tiene algún comentario sobre cómo debería presentar una compañía este importe?

Respuesta:

Cuatro miembros del CTSF manifiestan no tener algún comentario sobre cómo debería presentar una compañía este importe en el Estado de situación financiera y un miembro del CTSF, para satisfacer las necesidades de información de ciertos usuarios sobre la importancia de la plusvalía como parte del patrimonio de una entidad, sugiere incluir requerimientos de revelación en este sentido en las notas a los estados financieros, en lugar de presentar una línea separada en los balances.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



Pregunta 9 Los párrafos 4.32 a 4.34 resumen la opinión preliminar del Consejo de que debería desarrollar propuestas para eliminar el requerimiento de realizar una prueba cuantitativa de deterioro de valor cada año. No se requeriría una prueba cuantitativa de deterioro de valor a menos de que exista una indicación de deterioro de valor. La misma propuesta sería desarrollada también para los activos intangibles con vidas útiles indefinidas y activos intangibles que todavía no están disponibles para su uso.

a) ¿Debería desarrollar el Consejo estas propuestas? ¿Por qué sí o por qué no?

Respuesta:

1. Tres miembros del CTSF consideran que no se debería eliminar la prueba cuantitativa de deterioro y dejarla sujeta solamente a si hay indicios de deterioro, porque se incentiva el escudo de protección y se vería con menor oportunidad reflejadas las pérdidas por deterioro de la plusvalía y los intangibles dado que las entidades podrían no cumplir con todo el análisis riguroso requerido para concluir si existen indicios o no de deterioro de los activos y también este análisis podría tener un mayor grado de juicio al evaluar aspectos como que: a) Existan indicios observables de que el valor del activo ha disminuido significativamente más que lo que cabría esperar como consecuencia del paso del tiempo b) La compañía se ha visto enfrentada, o se verá enfrentada en un futuro inmediato, a cambios adversos significativos, entre ellos: legales, tecnológicos o de mercado. c) Las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han sufrido incrementos que probablemente afecten a la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo. d) El valor en libros de los activos netos de la compañía es mayor que su capitalización bursátil.

2. Un miembro del CTSF está de acuerdo en desarrollar la propuesta de eliminar la prueba obligatoria de deterioro cada año, dado que representa un costo alto que excede sus beneficios, especialmente, en los casos que los resultados de las pruebas anuales de deterioro han reflejado excesos significativos entre el valor recuperable y su valor en libros. Considera que sólo se debería requerir la prueba cuantitativa cuando se presenten indicios de deterioro. Comparte que se podría planear si se requiere

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



actualizar los indicadores de deterioro del párrafo 12 de la NIC 36, con el ejemplo que sugiere el Consejo cuando no se cumplen los objetivos de la adquisición, o cuando la última estimación del importe recuperable refleje un valor cercano a su valor en libros, entre otros.

3. Un miembro del CTSF considera que el Consejo podría requerir que la prueba de deterioro se desarrolle sólo en periodos en donde se presenten indicios de deterioro a partir de aspectos cualitativos técnicamente rigurosos para identificar impactos en tasas de mercado, coyunturas económicas u operativas de la entidad, dado que se disminuirían significativamente los costos inherentes en la definición del modelo de valoración y ejecutar los diferentes controles internos requeridos para tal efecto; sin embargo, se otorgaría a la entidad la opción de omitir la evaluación cualitativa y proceder a la evaluación cuantitativa en cualquier momento de forma inmediata. No obstante, considera que el Consejo debería continuar requiriendo información cualitativa suficiente en las revelaciones, de tal manera que se permita proporcionar a los usuarios de los estados financieros información suficiente para la evaluación del desempeño de las diferentes adquisiciones realizadas y la administración de las expectativas planteadas para tal fin, incluyendo dentro de este análisis el estado actual de la plusvalía.

b) ¿Reduciría esta propuesta los costos de forma significativa (véanse los párrafos 4.14 a 4.21)? Si es así, por favor, proporcione ejemplos de la naturaleza y alcance de la reducción de costos. Si las propuestas no redujeran los costos de forma significativa, por favor indique por qué no.

Respuesta:

Cinco miembros del CTSF consideran que eliminar el requerimiento de realizar una prueba cuantitativa de deterioro de valor cada año reduciría los costos de forma significativa y argumentaron lo siguiente:

1. Cuatro miembros del CTSF consideran que en la práctica se reduciría los costos asociados a los honorarios desembolsados al experto independiente que realiza el estudio de deterioro. Asimismo, otros ejemplos de costos incurridos están relacionados con: la gestión administrativa y consecución de datos para la prueba, el soporte de los insumos, y la ejecución de

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



controles internos que permitan garantizar las pruebas sustanciales enfocadas a la transparencia y exactitud del cálculo obtenido del modelo de valoración.

2. Un miembro del CTSF considera que se reducirían esfuerzos significativos en el cálculo de estimaciones, bien sean realizados al interior de la entidad o a través de la contratación de un externo, entre otros, que son innecesarios y no representan beneficios cuando no existen indicios de pérdida de valor. En estos casos, el resultado de la estimación del importe recuperable es reconfirmar lo que ya se conoce antes de llevar a cabo dicha estimación.

c) En su opinión, ¿harían las propuestas la prueba de deterioro de valor significativamente menos robusta (véanse los párrafos 4.22 y 4.23)? ¿Por qué sí o por qué no?

Respuesta:

1. Cuatro miembros del CTSF consideran que sin duda las pruebas perderían robustez o rigurosidad con en el hecho de implementar el cambio de enfoque. Sin embargo, consideran que el enfoque cualitativo al hacer parte de los juicios y estimados significativos en la ejecución de una prueba cualitativa, debería contener el juicio profesional y responsabilidad de la Administración sobre la estimación suficiente para evitar escenarios sobre optimistas que en la actualidad ya se identifican en un enfoque cuantitativo.

2. Un miembro del CTSF considera que las propuestas no harían significativamente menos robusta la prueba de deterioro de valor, puesto que el análisis de indicios de deterioro es el que determina la necesidad de llevar a cabo o no una prueba de su valor recuperable. La robustez del ejercicio sigue sustentándose en el análisis de indicios de deterioro, los cuales se podrían fortalecer, si fuese necesario, dependiendo del resultado del análisis integral de los requerimientos de la NIC 36 propuesto.

Pregunta 10 La opinión preliminar del Consejo es que deberían desarrollarse las propuestas para:

O eliminar la restricción de la NIC 36 que prohíbe que las compañías incluyan ciertos flujos de efectivo en la estimación del valor en uso-

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



flujos de efectivo que surgen de una reestructuración futura no comprometida, o de mejoras o perfeccionamientos del rendimiento del activo (párrafos 4.35 a 4.42); y

O permitir que las compañías utilicen los flujos de efectivo después de impuestos y las tasas de descuento después de impuestos al estimar el valor en uso (párrafos 4.46 a 4.52).

El Consejo espera que estos cambios reduzcan el costo y complejidad de las pruebas de deterioro de valor y proporcionen información más útil y comprensible.

a) ¿Debería desarrollar el Consejo estas propuestas? ¿Por qué sí o por qué no?

Respuesta:

1. Cuatro miembros del CTSF consideran: No están de acuerdo en eliminar la restricción de la NIC 36 para incluir los flujos que surjan de una futura reestructuración en la estimación para la determinación del valor en uso, dado que de otra forma podría generar una sobrevaloración de los flujos para el caso de futuras mejoras o perfeccionamiento en los rendimientos de los activos y esto aumentaría el sobre optimismo en el cálculo, situación que los inversionistas y demás usuarios de la información esperarían se mitiguen con el documento de discusión (PD). Es más adecuado permitir que las compañías utilicen los flujos de efectivo después de impuestos así como las tasas de descuento después de impuestos al estimar el valor en uso, en cuanto a la necesidad de obtener una valoración que proporcione información más cercana a la expectativa neta de generación de efectivo, así como también, estaría en concordancia con NIIF 13 Valor Razonable, toda vez que permitiría a la administración utilizar supuestos internamente consistentes sobre los flujos de efectivo y las tasas de descuento que se esperan percibir en el futuro. Cabe mencionar que en la práctica las entidades preparadoras de los estados financieros se están viendo obligadas a generar el cálculo después de impuestos y posteriormente recalcular los flujos antes de impuestos.

2. Un miembro del CTSF considera que se deberían desarrollar tales propuestas ya que esto daría la posibilidad a la entidad de mejorar los

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



requerimientos para la determinación del valor en uso y reduciría los costos en la estimación de flujos de efectivo futuros que son complejos.

b) ¿Debería el Consejo proponer que se requiera disciplina, además de la ya requerida por la NIC 36 al estimar los flujos de efectivo que están sujetos a esta pregunta? ¿Por qué sí o por qué no? Si es así, por favor, describa la forma en que esto debería hacerse y señale si debiera aplicarse a todos los flujos de efectivo incluidos en las estimaciones del valor en uso y por qué.

Respuesta:

Cinco miembros consideran que el Consejo no debe proponer que se requiera mayor nivel de disciplina, además de la ya requerida por la NIC 36. Uno de los cinco miembros argumenta que el compromiso y la disciplina por parte de las entidades debiera ser la misma sin necesidad de exigencias adicionales. Esta disciplina está basada en el criterio propio de la gerencia y sus responsabilidades frente a reportes financieros y en la regulación ya existente, además se cuenta con una opinión independiente por parte de los auditores de la entidad, para los cuales, existe ya un amplio marco normativo para el ejercicio de sus funciones.

Pregunta 11 (a) ¿Debería el Consejo desarrollar cualquiera de las simplificaciones resumidas en el párrafo 4.55? Si es así, ¿qué simplificaciones y por qué? Si no es así, ¿por qué no?

Respuesta:

El CTSF considera que, como se expone en el párrafo 4.55 (c), muchos interesados han dicho que la asignación de la plusvalía a las unidades generadoras de efectivo es uno de los principales retos de la prueba de deterioro del valor. Compartimos este punto de vista y lo complementamos en el sentido que, este es un tema de requiere un alto nivel de juicio y criterio profesional, en el que usualmente surgen diferentes puntos de vistas profesionales relacionados en cómo se debe desarrollar su aplicación práctica. Por esta razón, considera relevante desarrollar guías adicionales a las ya existentes en la NIC 36, sobre la identificación de unidades generadoras de efectivo y la asignación de la plusvalía a dichas unidades. Si bien es claro que, como lo expone el Consejo en el párrafo 4.56 (d), sería difícil proveer guías sobre la identificación de unidades generadoras

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



de efectivo y la asignación de la plusvalía a dichas unidades que puedan ser aplicables a todas las compañías, pensamos que efectivamente es difícil no sólo para este tema sino para muchos otros de alta complejidad; sin embargo, dada la complejidad son de mayor utilidad las guías que se desarrollen, y bajo el entendimiento que las guías no son parte de las normas pero si proveen orientación a muchos usuarios y, si bien no se espera que sean aplicables a todas las compañías, pueden ser desarrolladas para muchos temas que sean similares a la mayoría de entidades.

(b) ¿Puede sugerir otras formas de reducir el costo y complejidad de la realización de la prueba de deterioro de valor de la plusvalía, sin hacer la información proporcionada menos útil para los inversores?

Respuesta:

El CTSF considera que los requerimientos actuales son adecuados; sin embargo, podrían ser mejorados en un proceso de revisión integral de la NIC 36.

Pregunta 12. Los párrafos 5.4 a 5.27 explican la opinión preliminar del Consejo de que no debería desarrollar una propuesta para permitir que algunos activos intangibles se incluyan en la plusvalía.

(a) ¿Está de acuerdo en que el Consejo no debería desarrollar esta propuesta? ¿Por qué sí o por qué no?

Respuesta:

El CTSF comparte el punto de vista preliminar del Consejo y los argumentos expuestos para no desarrollar una propuesta para permitir que algunos activos intangibles se incluyan en la plusvalía.

(b) Si no está de acuerdo, ¿cuál de los enfoques analizados en el párrafo 5.18 debería seguir el Consejo y por qué? ¿Significaría este cambio que los inversores dejarían de recibir información útil? ¿Por qué sí o por qué no? ¿Cómo reduciría esto la complejidad y los costos? ¿Qué costos se reducirían?

(c) ¿Cambiaría su opinión si la amortización de la plusvalía fuera a ser reintroducida? ¿Por qué sí o por qué no?

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



Respuesta:

El CTSF considera que no cambiaría su punto de vista, puesto que considera que la utilidad de la separación de activos intangibles adquiridos en una combinación de negocios no está asociada a la amortización o no de la plusvalía y no espera que se reintroduzca su amortización por los argumentos expuestos.

Pregunta 13 La NIIF 3 está coordinada en muchos aspectos con los PCGA de los EE. UU. Por ejemplo, de acuerdo con la NIIF 3 y los PCGA de los EE. UU. para compañías cotizadas, las compañías no amortizan la plusvalía. Los párrafos 6.2 a 6.13 resumen una Invitación a Comentar emitida por el FASB. ¿Dependen sus respuestas a las preguntas de este Documento de Discusión de si el resultado es congruente con los PCGA de los EE. UU. como existen actualmente, o como pudieran ser después del trabajo actual del FASB? Si es así, ¿Qué respuestas cambiaría y por qué?

Respuesta:

El CTSF considera que, dada la importancia de tener estándares de la más alta calidad para su aplicación universal, considera muy significativos los esfuerzos del Consejo adelantados y que se puedan seguir adelantando para buscar la mayor convergencia posible con las normas US GAAP. En este sentido, considera muy importante trabajar conjuntamente con el FASB para llegar en lo posible a la aplicación de las mejores prácticas que beneficien a los usuarios de la información financiera. En este sentido, si surgen elementos significativos en el proceso de discusión pública y en el trabajo que adelanta el FASB, deberían ser evaluados y analizados para revisar las respuestas a las preguntas expuestas en el proceso de discusión pública que adelanta el IASB para determinar si habría lugar a cambios.

Pregunta 14 ¿Tiene algún otro comentario sobre las opiniones preliminares del Consejo presentadas en este Documento de Discusión? ¿Debería considerar el Consejo otros temas en respuesta a la RPI de la NIIF 3?

Respuesta:

Aunque en términos generales considera apropiados los requerimientos actuales de la NIC 36, con las modificaciones que surjan de este proyecto;

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



le parece importante que se considere la revisión integral de los requerimientos de la NIC 36, dado que se pueden lograr mejoras importantes en beneficio de los usuarios de los estados financieros.

5) Varios

No se presentan otros temas. Se procedió a levantar la sesión a la 4:00 PM. del 25 de septiembre de 2020.

Para constancia firman:

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Secretario

Proyectó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varon Garcia
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varon Garcia, Carlos Augusto Molano, Jesús Maria Peña Bermúdez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-